



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
[<u>SANTA FE</u> 2022]	
Recibido.....Hs	9.01
Exp. N°.....C. J.	46410

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo Numero 8, de la ley Numero 9319/83 de Subdivisión de inmuebles rurales, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Los estudios agroeconómicos e informes técnicos que resulte necesario efectuar en aplicación de la presente ley, deberán ser realizados por Ingenieros Agrónomos, Licenciados en Administración Rural o por Ingenieros Forestales cuando las características del predio sean predominantemente forestales.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Paola Cecilia Bravo
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

La Ley N° 9319, sancionada en el año 1983, reglamenta la subdivisión de inmuebles rurales. De manera tal que en su artículo 1 establece que la subdivisión de inmuebles rurales en caso de practicarse debe conservar la llamada unidad económica.-

Se entiende por unidad económica la superficie mínima, de conformación adecuada, que asegure la rentabilidad de la empresa agraria de dimensión familiar y un adecuado proceso de reinversión que permita su evolución favorable.

Sin embargo la ley en su artículo 7, da lugar a la posibilidad de subdividir un inmueble rural, cuando al proyectarse la misma se demuestre a través de informe agroeconómico que no contraviene el principio de unidad económica establecido en el artículo 1.-

Llegando entonces a su artículo numero 8, de la ley 9319, establece que quienes se encuentran capacitados para presentar los estudios técnicos y los mencionados informes agroeconómico, hasta el momento son solo los Ingenieros Agrónomos y cuando se tratare de predios predominantemente forestales los Ingenieros Forestales.

Hoy en día, existe en nuestra Provincia de Santa Fe, la Licenciatura en Administración Rural (LAR), cuya carrera se viene dictando en distintas Facultades Regionales desde el año 1995.

Conforme a la ordenanza 990/2003, el perfil del LAR es un profesional que conoce sobre los ***recursos naturales y económicos utilizados en la producción rural, su comercialización y transformación industrial, como para ponderar con solvencia los procesos productivos, la adecuación de las prácticas utilizadas, la concreción del objetivo perseguido y la incidencia relativa de las restricciones.***

Conoce de matemática, geometría y estadística lo suficiente para trabajar en ecuaciones múltiples, funciones y probabilidades, así como analizar la relación entre variables, muestrear y comparar poblaciones.

Sabe de computación, para utilizar los softwares disponibles para la gestión de administración, para resolver problemas de optimización, simulación y evaluación que se le presenten en el trabajo.

Dispone de conocimientos micro y macroeconómicos para interpretar el contexto económico en el que debe desempeñarse la empresa, para calcular costos e ingresos, definir beneficios y rentabilidad, planificar, dirigir y controlar procesos productivos, determinar la eficiencia en el uso de los recursos, analizar la situación financiera y evaluar inversiones.

Esta en condiciones de formular proyectos productivos, evaluar la tasa de renovación de recursos que se utilizan a los fines de hacer sustentable el modelo de producción y evaluar el impacto de las actividades humanas en la búsqueda de modalidades de desarrollo que no perjudiquen el medio ambiente.

Por ello entendemos que se encuentran altamente capacitados y especializados para realizar este tipo de informes técnicos e informes agroecológicos. Por ello pretendemos que se incorporen a la ley 9319 en su artículo 8, a fines de los mismos puedan mantener igualdad de derechos con los Ingenieros Agrónomos y los Ingenieros Forestales, para la elaboración de dichos informes.

Es por esto que solito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.-

Paola Cecilia Bravo
Diputada Provincial